



## CONVOCATORIA SABER PRO 2021-2

### PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO A NIVEL ESPECIALIZACIONES TECNICAS PROFESIONALES, ESPECIALIZACIONES TECNOLOGICAS, ESPECIALIZACIONES PROFESIONALES, MAESTRIAS Y DOCTORADOS EN COLOMBIA

#### 1. DESTINATARIOS DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE:

Se podrán postular a las becas - créditos condonables, quienes estén dentro del listado de los mejores resultados del examen de Estado Saber Pro que publica el Icfes y hayan obtenido el título académico del programa con el cual se inscribieron a dicho examen durante los dos años anteriores a la convocatoria.

#### 2. REQUISITOS:

2.1. Los destinatarios de las becas - créditos condonables son los ciudadanos colombianos de nacimiento que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.5.3.4.3.4.2 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, que son:

“(…)

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
3. Acreditar un promedio general durante el pregrado no inferior a tres puntos siete (3.7) o su equivalente.
4. Haber presentado las Pruebas Saber Pro como estudiante de una institución de educación superior colombiana legalmente constituida.
5. Al momento de presentarse para obtener el beneficio, contar con un título de pregrado que no supere los (2) años de haber sido otorgado y que corresponda a un programa académico legalmente impartido por una institución de educación superior en Colombia debidamente autorizada.
6. No haber incurrido en faltas disciplinarias en el desarrollo de su pregrado. Para tal propósito el aspirante deberá presentar una certificación que así lo indique, expedida por la institución de educación superior de la cual es egresado.
7. Cumplir con los requisitos de admisión de la institución de educación superior a la cual aspire ingresar. Para ello, el aspirante deberá contar con el correspondiente documento, carta o correo electrónico oficial de pre aceptación o aceptación.
8. Allegar los documentos pertinentes relacionados al tiempo de estudios, créditos académicos y contenidos curriculares del programa al que aplicó.
9. Estar dentro del listado de "Los Mejores Saber Pro" que publica anualmente el Icfes.
10. Para el caso de los doctorados, adicionalmente a los requisitos establecidos en este artículo, se debe presentar carta de aval del correspondiente tutor de tesis.
11. No ser beneficiario en forma simultánea de otro programa que sea apoyado con recursos del Estado.”

2.2. Se entiende como “momento de presentarse” (requisito No. 5), la fecha de inscripción en el formulario de solicitud del crédito condonable correspondiente al periodo 2021-2.





### 3. NÚMERO DE BECAS - CRÉDITOS CONDONABLES A OTORGAR:

3.1. Con base en los recursos disponibles del fondo el número de becas - créditos condonables para cursar estudios a nivel especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales, maestrías y doctorados en Colombia, que se otorgaran en el período 2021-2 será de 10 cupos de acuerdo con las siguientes áreas del conocimiento:

| Ítem | Distribución de becas por área de conocimiento: | # Becas   |
|------|---|-----------|
|      | (Art. 2.5.3.4.3.6.1 Decreto 2029 de 2015)       |           |
| 1    | Agronomía, Veterinaria y afines.                | 2         |
| 2    | Ciencias Sociales, Derecho y Ciencia política.  | 1         |
| 3    | Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.   | 1         |
| 4    | Matemática y Ciencias Naturales.                | 1         |
| 5    | Ciencias de la Educación.                       | 1         |
| 6    | Bellas Artes.                                   | 1         |
| 7    | Ciencias de la Salud.                           | 1         |
| 8    | Economía, Administración, Contaduría y afines.  | 1         |
| 9    | Humanidades y Ciencias Religiosas.              | 1         |
|      | <b>Total becas a adjudicar</b>                  | <b>10</b> |

3.2. Esta cantidad puede ser mayor o menor, según los costos de matrículas y variación del valor del salario mínimo legal mensual con el cual se determina el apoyo económico, por cuanto estos aspectos afectan la disponibilidad de los recursos. El Comité de Evaluación de Becas de Posgrado - CEB- de que trata el artículo 2.5.3.4.3.2.1. del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015 determinará las áreas del conocimiento a las cuales se asignarán los cupos adicionales, según lo permita dicha disponibilidad.

3.3. Respecto al área de la salud, se otorgarán becas – créditos condonables solamente para cursar programas académicos de carácter administrativo. **No se otorgarán créditos para cursar programas de especialidades o subespecialidades clínicas.**

### 4. CUBRIMIENTO DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE:

4.1. La beca - crédito condonable se otorgará por una única vez y se renovará para cada período académico hasta por el número total de períodos que tenga el programa de posgrado, según su registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

4.2. La beca-crédito condonable cubrirá los siguientes aspectos, sin ser retroactivo:

1. El 100% del valor de la matrícula ordinaria iniciando en el periodo 2021-2, de acuerdo con lo que indique el recibo de pago u orden de matrícula expedido por la institución de educación superior.
2. El apoyo económico de sostenimiento (transporte y materiales educativos) aprobado por el comité Evaluador de Becas de Posgrado – CEB que se define así:





- Se otorgarán 2 SMMLV por semestre a quienes adelanten sus estudios de posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en la misma ciudad y/o departamento de lugar de residencia del beneficiario.
- Se otorgarán 4 SMMLV por semestre a quienes adelanten sus estudios de posgrado en instituciones de educación superior ubicadas en un departamento diferente al departamento de lugar de residencia del beneficiario.

4.3. El apoyo de sostenimiento se reconocerá únicamente a quienes, mediante declaración juramentada ante notario público, demuestren su insuficiencia económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.3.4.3.3.2 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la cual deberá ser cargada en el formulario de inscripción. No se asignará el apoyo económico si faltare dicho documento.

El ICETEX pondrá a disposición de los aspirantes en el momento de la inscripción, el anexo 1 – “*Formato Incapacidad Económica*” a través del siguiente link: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/docs/default-source/alianzas-y-fondos/fondos/anexos/anexo-1---formato-incapacidad-economica.pdf?sfvrsn=2>

4.4. Los documentos que presenta el postulante son parte esencial de su proceso de inscripción; su veracidad y completitud son necesarias para constatar el pleno cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. En caso de detectarse documentos incompletos o apócrifos, será descartada la solicitud y se iniciarán las acciones que correspondan al caso ante las autoridades competentes.

## 5. EXCLUSIONES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.3.4.3.4.3 del Decreto 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, no podrán ser aspirantes a las convocatorias, las personas que:

1. Sean beneficiarias en forma simultánea de otro programa de becas o créditos condonables que sean apoyados con recursos del Estado colombiano.
2. Hayan obtenido el título de pregrado en una Institución de Educación Superior extranjera.
3. Sean integrantes del Comité de Evaluación de Becas de Posgrado-CEB.
4. Hayan sido beneficiarios en oportunidades anteriores de las becas de posgrado otorgadas en virtud de la Ley 1678 de 2013.
5. En el momento de presentarse para obtener el beneficio, su título de pregrado supere los dos (2) años de haber sido otorgado.

## 6. INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE:

6.1. Para participar en la convocatoria y bajo su propia responsabilidad, los aspirantes deberán solicitar su beca - crédito condonable, inscribiéndose a través del sitio web del ICETEX [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), diligenciando allí todos los datos que se indiquen, como son: nombre, documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, programa académico, Institución de Educación Superior, entre otros.

6.2. Adicionalmente deberán diligenciar:

- El formulario de deudor solidario habilitado en el mismo sitio web de inscripción.





- En caso de requerir apoyo de sostenimiento, diligenciar el anexo 1 – “*Formato Incapacidad Económica*” debidamente reconocido ante notario público y ser cargado en el formulario de inscripción.

6.3. Posterior a ello, los aspirantes deben pagar el costo de derechos de estudio del historial financiero del deudor solidario (CIFIN). En caso de no ser aprobado el deudor solidario, el aspirante debe registrar otro deudor solidario y pagar nuevamente el costo de derechos de estudio del historial financiero del mismo.



6.4. Los aspirantes deben cargar en el sitio web de la inscripción los siguientes documentos en formato pdf, legibles y completos:

- Certificado de calificaciones donde conste el promedio académico igual o superior a 3,7; sobre 5,0.
- Anexar certificado electoral expedido por la registraduría nacional del estado civil de las últimas elecciones, en caso de haber votado o contar con él.
- Resultado del examen de Estado Saber Pro.
- Copia del título académico del pregrado que cursó al momento de presentar el Examen de Estado Saber Pro, o acta de grado del mismo.
- Constancia de la Institución de Educación Superior en la cual se encuentre aceptado o pre-aceptado para realizar un programa de posgrado del que trata la presente convocatoria para el periodo 2021-2, en que especifique: Nombre del programa de posgrado a cursar, duración del programa, semestre al que ingresa y valor del semestre a cursar.
- Documento que permita constatar su condición de vulnerabilidad expedido por autoridad competente, en caso de que exista dicha situación (Registro Único de Víctima del Conflicto Armado Interno, certificado de comunidades negras (afrocolombianas, raizales o palenqueras), certificado población ROM, certificado Indígenas o constancia de la EPS cuando se trate de situación de discapacidad).
- Copia de recibo de servicio público de su lugar de residencia en el que se constate el estrato socioeconómico.
- En caso de requerir apoyo de sostenimiento, diligenciar el anexo 1 –“*Formato Incapacidad Económica*”, de acuerdo con las especificaciones indicadas en esta convocatoria.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

7.1. Los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria y se seleccionarán los beneficiarios privilegiando el mérito académico y situaciones socioeconómicas y de vulnerabilidad así:

| CRITERIOS  | PUNTUACIÓN       |
|--|------------------|
| <b>1. Mérito académico por resultado de la prueba de estado Saber PRO:</b> Se asignará el máximo puntaje (40 puntos) a quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de Estado Saber PRO, de acuerdo con la metodología definida por el Icfes. A los demás se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa. | Máximo 40 puntos |
| <b>2. Mérito académico por promedio general obtenido en el pregrado:</b> Se asignará el mayor puntaje (30 puntos) a quien acredite un promedio general obtenido en el pregrado igual a 5,00 o su equivalente. A los demás, se les asignarán puntajes proporcionales mediante regla de tres simple directa.                               | Máximo 30 puntos |
| <b>3. Situación socioeconómica:</b><br>A los aspirantes que estén dentro del Estrato 1, se les asignarán 20 puntos. A los demás, un puntaje proporcional, así:<br>Estrato 1: 20 puntos<br>Estrato 2: 15 puntos<br>Estrato 3: 10 puntos<br>Estrato 4: 7 puntos<br>Estrato 5: 4 puntos<br>Estrato 6: 1 punto                               | Máximo 20 puntos |

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>4. Situación de Vulnerabilidad</b><br>Presentación de certificado de la entidad competente que certifique la situación de vulnerabilidad presentada. | 10 puntos         |
| <b>Máximo total posible:</b>  | <b>100 puntos</b> |

Se entiende por “situación de vulnerabilidad” estar dentro de la población víctima del conflicto armado, comunidades negras (afrocolombianas, raizales o palenqueras), población ROM, Indígenas o tener alguna situación de discapacidad.

7.2. En caso de presentarse empate entre los últimos del listado que se conforme al asignar los puntajes de acuerdo con los criterios anteriores, ordenado de mayor a menor, el CEB dirimirá los empates de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 2 de la ley 403 de 1997: *“Quien hubiere ejercido el derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quienes injustificadamente no lo hicieron, en la adjudicación de becas educativas, de predios rurales y de subsidios de vivienda que ofrezca el Estado, en caso de igualdad de condiciones estrictamente establecidas en concurso abierto”*.

7.3. En caso de persistir el empate se tendrán en cuenta el mayor resultado obtenido en el primer criterio de calificación. Si persiste el empate se usará el mayor resultado del siguiente criterio de calificación y así sucesivamente.

#### **8. ADJUDICACIÓN DE BECAS - CRÉDITOS CONDONABLES:**

8.1. La asignación de la beca se hará siempre y cuando el aspirante sea admitido en el periodo 2021-2, al programa de posgrado indicado en su solicitud presentada ante el ICETEX.

Para el caso de estudiantes activos; que hayan iniciado su formación académica, previamente a la presente convocatoria, la asignación de la beca se hará cuando el beneficiario se encuentre matriculado al periodo 2021-2 al programa de posgrado indicado en su solicitud presentada ante el ICETEX.

El otorgamiento de las becas - créditos condonables se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento que se deberá ceñir al cronograma previsto en la presente convocatoria.

8.2. Una vez agotado el plazo de inscripciones, El ICETEX elaborará el listado con los postulantes inscritos, organizado en orden de elegibilidad (de mayor a menor puntaje total), incluyendo la siguiente información:

- a. Datos de identificación del postulante.
- b. Datos del programa de posgrado para el cual se postula y la Institución de Educación Superior en la que fue pre-aceptado o aceptado para el periodo 2021-2 indicando la ciudad.
- c. Resultado de la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos.
- d. Puntajes correspondientes a los criterios de selección para cada postulante.

8.3. Una vez elaborado el listado del numeral anterior, el ICETEX evaluará y validará la información para la entrega al Comité de Evaluación de Becas de Posgrado – CEB, encargado de avalar la asignación de los puntajes presentados por el ICETEX y el listado definitivo de beneficiarios aprobados para adjudicación de las becas -créditos condonables incluyendo:

- a. Valor de Matrícula: De acuerdo con lo informado por el postulante en su formulario de inscripción.
- b. Apoyo económico si lo requiere el estudiante y de acuerdo con lo indicado en el numeral 4

CUBRIMIENTO DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE de esta convocatoria.

## 9. LEGALIZACIÓN DE LA BECA (CRÉDITO CONDONABLE):

9.1. La legalización del crédito consiste en que el beneficiario cargue, en la herramienta web dispuesta por el ICETEX, los documentos y garantías que se requieran dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria. El estudiante deberá constituir el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializada (carta digital). Los beneficiarios contarán con una plataforma electrónica para el cargue de los siguientes documentos soporte dentro de los plazos y fechas estipulados. La legalización se realiza como se describe a continuación:

- a. Información al beneficiario: El ICETEX le informa al beneficiario el resultado del proceso de selección y otorgamiento.
- b. Garantías: Las garantías que deben presentar los beneficiarios están compuestas por los siguientes documentos:
  - Un PAGARÉ electrónico suscrito por el beneficiario y su deudor solidario.
  - Una CARTA DE INSTRUCCIONES electrónica suscrita por el beneficiario y su deudor solidario en la que expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX.

Los beneficiarios recibirán a través de correo electrónico y mensaje de texto las instrucciones por parte de la compañía DECEVAL para firmar de manera electrónica el pagaré y las garantías que respaldan su crédito condonable. Si es menor de edad, el representante legal deberá constituir con el estudiante el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializados (es decir, digitales).

Documentación: Los beneficiarios contarán con una plataforma electrónica en la que deben realizar el cargue de los siguientes documentos, según las indicaciones y fechas que se indican en un correo electrónico:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado en el sitio web indicado en la convocatoria, impreso y firmado en original.
- Recibo de pago de matrícula o constancia del valor de la matrícula, expedidos por la Institución de Educación Superior donde fue admitido.
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del beneficiario y del deudor solidario, o constancia de trámite del mismo cuando se trate del cambio de tarjeta de identidad a la cédula de ciudadanía, o pérdida del documento.

9.2. La Institución de Educación Superior en la que estudiará el beneficiario será responsable de revisar esta documentación y verificar la información reportada por el estudiante en el formulario de inscripción. En caso que deba realizar ajustes a esta documentación, el beneficiario será contactado por la IES para que lo realice de manera inmediata.

9.3. Una vez culminado el proceso de legalización, el ICETEX procederá a realizar el desembolso de los recursos de acuerdo con lo previsto en el procedimiento para ejecución de recursos del ICETEX.

9.4. El beneficiario podrá declinar a la beca - crédito condonable que se le haya otorgado y no asumirá ninguna obligación económica a su cargo, siempre y cuando lo informe al ICETEX a través de comunicación escrita física o a través de los canales de atención al usuario establecidos por el ICETEX, antes de que se realice el primer desembolso de los recursos.



## 10. PRIMA DE GARANTÍA (SEGURO):

Se sumará a cada crédito otorgado el equivalente al 2% de los valores desembolsados en cada período académico, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

## 11. RENOVACIÓN DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE:

Al comenzar cada periodo académico el ICETEX renovará el crédito otorgado a cada beneficiario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

1. Actualización de su información a través de la página web del ICETEX, diligenciando el formulario de actualización de datos; deberá imprimirlo, firmarlo y entregarlo a la Institución de Educación Superior o a las oficinas de atención al usuario del ICETEX, adjuntando los siguientes documentos:
  - a. Formulario de Actualización de datos firmado por el beneficiario.
  - b. Recibo de pago para la matrícula expedido por la Institución de Educación Superior del siguiente periodo académico a cursar donde se indique programa académico, período a cursar y valor de la matrícula ordinaria. En caso de que el estudiante deba pagar algún valor extemporáneo o extraordinario, lo asumirá por su cuenta y riesgo, excepto cuando la extemporaneidad del pago se deba a causas ajenas a su voluntad.

## 12. SUSPENSIÓN O CESACIÓN DE DESEMBOLOS:

Son causales de suspensión de los desembolsos del crédito educativo, las siguientes:

### 12.1. Causales de suspensión temporal:

- a. Retiro temporal del programa de estudios, máximo por un período académico.
- b. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa académico.
- c. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y máximo por un período académico.

### 12.2. Causales de cesación definitiva:

- a. Expulsión de la Institución de Educación Superior por bajo rendimiento académico o por incumplimiento de su régimen interno.
- b. No renovar el crédito por más de un periodo académico.
- c. La comisión de hechos delictivos durante la duración del programa y hasta la obtención del título, para lo cual deberá existir sentencia judicial de condena debidamente ejecutoriada en contra del beneficiario.
- d. Adulteración de documentos o la presentación de información apócrifa o falsa.
- e. Recibir beneficios por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico del Estado colombiano del programa a cursar.
- f. Expresa voluntad del beneficiario mediante comunicación escrita dirigida al ICETEX a través de los canales de atención al usuario que éste disponga.
- g. Incumplir las condiciones previstas en la Ley 1678 de 2013, su Decreto Reglamentario 2029 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y esta convocatoria.
- h. Cierre temporal o definitivo del programa que le impida culminarlo. Tal evento deberá ser informado por el beneficiario al ICETEX, dentro de los siguientes veinte (20) días contados a partir del conocimiento del hecho.
- i. Finalización de los periodos académicos fijados de manera regular por la Institución de Educación Superior, para los cuales se concedió el crédito educativo.
- j. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios



por parte del beneficiario. Tal evento deberá ser informado por él o su deudor solidario, según corresponda.

La declaración de cesación definitiva de los desembolsos la hará el ICETEX y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, excepto cuando ocurran las causales de los literales h), i) y j).

El ICETEX ejecutará las acciones correspondientes a fin de que el beneficiario reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses) y se las notificará, de conformidad con la forma de pago que se tenga prevista.

Para declarar la ocurrencia de los hechos descritos en los literales a), b), el ICETEX solicitará una certificación a la institución donde el beneficiario se encontraba cursando sus estudios.

### **13. CONDONACIONES: CONDONACIÓN DE LA BECA - CRÉDITO CONDONABLE**

Las becas (créditos condonables) otorgadas serán condonables cuando se cumplan los siguientes requisitos y procedimientos:

13.1. Requisito: Obtener el título académico del posgrado cursado en el tiempo que se encuentre definido en el correspondiente plan de estudios, de conformidad a los tiempos establecidos por la Institución de Educación Superior.

13.2. Procedimiento: Entregar al ICETEX copia del acta de grado o diploma, expedido por la Institución de Educación Superior que lo graduó dentro de los siguientes doce (12) meses al otorgamiento del título.

13.3. El ICETEX presentará al Comité de Evaluación de Becas de Posgrados la relación de estudiantes que cumplieron esta condición para su aprobación, posteriormente el ICETEX expedirá el acto administrativo de condonación y se lo comunicará o notificará a cada beneficiario.

### **14. RECUPERACIÓN DE CARTERA**

14.1. En el caso que los beneficiarios no cumplan con las condiciones de la condonación del crédito condonable o que incurran en alguna de las causales de cesación definitiva, la obligación será pasada al cobro y los beneficiarios deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la comunicación y/o notificación del proceso de cobro o recuperación de cartera, bajo las siguientes condiciones:

| <b>CONCEPTO</b>                | <b>DESCRIPCIÓN</b>  |
|--------------------------------|---|
| TASA DE INTERÉS:               | Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será del IPC. |
| TASA INTERESES DE MORA:        | La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.                |
| PLAN DE PAGO Y/O AMORTIZACIÓN: | La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de pagos asignados por el ICETEX, y hasta por el doble de tiempo financiado.                                 |
| BASE DE LA LIQUIDACIÓN:        | La base de la liquidación será el saldo de capital girado.  |

|                        |  |
|------------------------|--|
| PAGO DE LA OBLIGACIÓN: | Iniciará con la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado. |
|------------------------|--|

14.2. Los recursos provenientes de la recuperación de cartera más los intereses que se generen en este proceso ingresarán al fondo y serán utilizados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad que regule la materia.

14.3. El ICETEX hará efectiva la garantía (pagaré) cuando el beneficiario incumpla el plan de pagos que se le informe.

## 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones, una vez sus créditos queden legalizados y se hayan realizado los desembolsos respectivos:

1. Culminar los estudios y obtener el grado en el tiempo que se encuentre definido en el plan de estudios.
2. Responder de forma oportuna a los requerimientos que le realice el ICETEX para efectos del seguimiento a la beca (crédito condonable).
3. Suscribir la garantía (Pagaré y Carta de Instrucción) requerida por el ICETEX, a efectos de recuperar la cartera en caso de pérdida de la beca – Crédito Condonable.
4. Informar su graduación al ICETEX dentro de los siguientes (12) meses contados a partir de la obtención del título y entregar de forma oportuna los documentos requeridos para el proceso de condonación.
5. Informar al ICETEX dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, sobre cualquier ingreso adicional por becas o créditos condonables, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico de algún ente nacional público para el programa a cursar.
6. Pagar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago que éste defina, el crédito financiado cuando no se cumplan los requisitos de condonación, so pena de ejecutar la garantía del respectivo crédito.
7. Reintegrar al ICETEX el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la comunicación o notificación del hecho.

## 16. CRONOGRAMA

| Actividades  | Responsable   | Fechas                                 |
|--|---------------|--|
| Publicación y divulgación de la convocatoria (apertura)  | ICETEX        | 26 de abril de 2021                    |
| Inscripciones para solicitudes de becas (créditos condonables).                                      | Beneficiarios | Del 27 de abril al 3 de junio de 2021  |
| Verificación de requisitos de acuerdo con la información registrada en el formulario de inscripción. | ICETEX        | Del 4 al 11 de junio de 2021           |
| Adjudicaciones de las becas (créditos condonables) por parte del Comité                              | CEB           | 16 de junio de 2021                    |
| Publicación de resultados <b>preliminares</b> a través de la página web del ICETEX.                  | ICETEX        | 17 de junio de 2021                    |
| Reclamaciones  | Aspirantes    | Del 18 de junio al 24 de junio de 2021 |

|  |                        |                                       |
|--|------------------------|---------------------------------------|
| Respuestas a reclamaciones y publicación de lista definitiva | ICETEX                 | Del 25 de junio al 1 de julio de 2021 |
| Legalizaciones de becas (créditos condonables)               | Beneficiarios e ICETEX | Del 2 de julio al 31 de julio de 2021 |

Las reclamaciones solamente podrán ser remitidas al correo electrónico [ybernal@icetex.gov.co](mailto:ybernal@icetex.gov.co)

En caso de existir reclamación en alguna de las áreas de conocimiento el (los) beneficiario(s) solo podrán legalizar su crédito condonable cuando no exista reclamación por otro candidato en su misma área de conocimiento definida en el numeral 3.1 de esta convocatoria, o cuando la reclamación haya sido resuelta por el ICETEX quedando la lista en firme.

## **17. CANALES DE ATENCIÓN**

Para más información acerca de la convocatoria, puede comunicarse con los diferentes canales de atención establecidos en el enlace: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>.

